



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2024 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación

De conformidad con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación.

La Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales, ha aprobado, con fecha 22 de septiembre de 2021, en el marco de la Comisión Delegada del Consejo para el Diálogo Social, la Estrategia de Madrid por el Empleo 2021-2023, identificando en las medidas 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª y 20ª, las actuaciones a realizar a través de los programas públicos de empleo formación.

Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecieron las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

La evolución del desempleo juvenil en nuestra región aconseja prestar especial atención al desempleo de las personas jóvenes demandantes de empleo no ocupadas que carezcan de la cualificación profesional necesaria para el desempeño de una ocupación.

Además, y con el fin de procurar una mayor eficacia en la inserción laboral de los participantes, la convocatoria se dirige a la cualificación en ocupaciones con competencias profesionales emergentes que están siendo demandadas con mayor frecuencia en el mercado de trabajo o que tienen una previsión mayor de inserción laboral por estar asociadas a áreas de actividad económicas relacionadas con la adaptación al cambio climático, la implantación de energías renovables, la digitalización de la economía y el cuidado de las personas dependientes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. *Objeto y bases reguladoras*

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2024 subvenciones para la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, que se

regulan en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023).

La identificación de las áreas de actividad económica de las obras y servicios, las ocupaciones priorizadas, así como el plan formativo asociado que podrán ser subvencionados con cargo a la convocatoria de este programa, se establecen en el **Anexo I**.

El plan formativo de la ocupación deberá incluir el certificado de profesionalidad referido a la misma y, en su caso, uno de los módulos asociados a la competencia emergente. Además, cuando resulte necesario para alcanzar el número de horas formativas correspondientes al porcentaje del 35 % de la jornada formativa, se impartirán preferentemente, en concepto de formación complementaria transversal, los contenidos formativos de un módulo de Habilidades personales y sociales para el empleo o los contenidos formativos de otro de los módulos formativos referidos en el artículo 5.4.b) de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, durante el número de horas que resulte necesario para alcanzar el referido porcentaje de la jornada formativa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13.2.b) de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, las horas de formación subvencionables serán las correspondientes al 35 % de la jornada de trabajo o, en su caso, el número superior de horas de formación teóricas correspondientes a la suma del nº de horas de formación del certificado de profesionalidad asociado a la ocupación más las horas del módulo de formación asociado a la competencia emergente, conforme al Anexo I.

2. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa, así como los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico, conforme se determina en las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas del Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

2. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.

3. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en el municipio o municipios que conformen la entidad local.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Destinatarios

1. Serán destinatarios del Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, las personas jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid. Para participar en los programas de cualificación profesional los candidatos no dispondrán de título o certificado profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda.

En la preselección de candidatos, la oficina de empleo aplicará el principio de igualdad de género establecido en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Los destinatarios tendrán que poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación impartida. Además, y en función del nivel del certificado de profesionalidad asociado a la ocupación, deberán cumplir al momento de su preselección los requisitos de acceso establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En el caso en que la entidad beneficiaria estuviera dispuesta a admitir a destinatarios mediante la acreditación de las competencias clave necesarias, deberá explicitarlo en la oferta de empleo.

Cuarto. Financiación

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid

para el año 2024, en el Programa 241M “Promoción y Fomento de Empleo”, Subconcepto 46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, por cuantía de 16.200.000,00 euros.

2. La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a los fondos de empleo de ámbito nacional distribuidos anualmente para su gestión por la Comunidad de Madrid, conforme a los criterios objetivos acordados en la LXXXIV reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 4 de abril de 2024, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas.

En la documentación necesaria para la realización de los proyectos incluidos en esta orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad beneficiaria pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han «financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal», incorporando junto a los elementos identificativos de la entidad beneficiaria respectiva, los elementos establecidos en el **Anexo II**. Igualmente, la entidad beneficiaria estará obligada a informar a los destinatarios de los programas públicos de empleo-formación de las fuentes de financiación y deberá obtener la declaración responsable de los mismos de conformidad con el formulario Declaración Responsable Destinatarios que podrá descargarse de la página web www.comunidad.madrid.

3. La cuantía total estimada en el punto 1 de este apartado podrá incrementarse en 20.000.000,00 euros, en los términos del artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Acción subvencionable

Serán subvencionables, al amparo de esta orden de convocatoria, los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias en el programa público de empleo-formación:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme se dispone en el artículo 13.1 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias, conforme se dispone en el artículo 13.1 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

c) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato temporal vinculado a programas de activación para el empleo suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con los tutores de aprendizaje y con los técnicos de orientación o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente estas ocupaciones, a jornada completa y según la ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada certificado de profesionalidad y 25 participantes y un técnico de orientación por cada 25 participantes, conforme se dispone en el artículo 13.1 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

e) Cuando así se solicite por la entidad concurrente, los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato temporal vinculado a programas de activación para el empleo suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con un gestor del proyecto, a jornada completa; conforme se dispone en el artículo 13.1 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. El gestor de proyecto deberá disponer de un perfil académico y profesional acorde a las características de la obra o servicio correspondiente a la ocupación subvencionada.

Sexto. Cuantía

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará, de conformidad con lo dispuesto los apartados 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según los siguientes módulos:

a) Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.

b) Para los gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias: 8 € / hora de formación / alumno-trabajador.

c) Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación o adscripción de los tutores de aprendizaje y los técnicos de orientación: 3.325,00 € / mes / tutor de aprendizaje o técnico de orientación.

d) En su caso, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación o adscripción del gestor del proyecto: 3.325,00 € / mes / gestor del proyecto.

Séptimo. Compatibilidad de las subvenciones

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones

y bonificaciones contempladas en las medidas de fomento de la contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes.

2. El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada. En su caso, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la devolución de las ayudas no aplicadas al proyecto aprobado.

3. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Octavo. *Ámbito temporal.*

1. La vigencia de esta orden de convocatoria se extenderá al ejercicio del año 2024.

2. El inicio de la acción subvencionada, mediante la contratación de los destinatarios y, en su caso, del personal técnico, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificadas, se procederá a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto.

Noveno. *Presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el plazo el día 13 de mayo de 2024.

2. La presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla, se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma

3. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud a la convocatoria de subvenciones del año 2024. En la solicitud consignará todas las ocupaciones-puestos de trabajo para los que solicita subvención, con indicación del número de desempleados por puesto de trabajo.

4. El solicitante, ya sea una entidad local de la Comunidad de Madrid o una entidad dependiente o asimilada a la misma, deberá respetar, en conjunto, los límites establecidos en el **Anexo III**, en relación con el número desempleados que podrá solicitar con cargo a la convocatoria de subvenciones para el año 2024, en una o más ocupaciones-puestos de trabajo y certificado de profesionalidad.

5. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán a través del formulario en línea disponible en www.comunidad.madrid, acorde al contenido del artículo 15.2 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante o por cualquier otra persona a quién se haya conferido la representación para actuar en este procedimiento a través del formulario “certificado de aprobación”.

6. Con la suscripción de la solicitud, el solicitante realizará las siguientes declaraciones responsables. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e), f) y g) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra h) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en el programa de empleo y en la orden de concesión de subvención e impartir la formación que le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.

c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras del programa de empleo. Compromiso de proporcionar ocupación efectiva en el puesto de trabajo aprobado a las personas desempleadas contratadas.

d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para este fin. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.

e) Compromiso de haber realizado, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.
- g) En su caso, cumplimiento de la capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación complementaria.
- h) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.

Décimo. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes*

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, según los formularios disponibles que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) para su cumplimentación y firma:

- a) “Certificado de aprobación”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- b) Cuando el solicitante sea una mancomunidad o un organismo autónomo o entidad dependiente o asimilada a una entidad local, “Certificado de constitución y fines”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- c) Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud.
- d) Cuando se prevea por el solicitante impartir la formación de certificado de profesionalidad y/o la formación de los módulos formativos asociados a las competencias emergentes, en un centro formativo externo acreditado y/o inscrito, acuerdo con el centro de formación para concurrir al procedimiento de contratación administrativa del servicio de formación correspondiente a la formación profesional asociada a la ocupación solicitada.
- e) Memoria explicativa de la obra o servicio a realizar, suscrita por el representante de la entidad, con indicación para cada ocupación de las principales tareas a realizar, especialmente aquellas asociadas a las competencias emergentes y un plano de localización.

2. Con la presentación de la solicitud, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado consignada en la solicitud, en cuyo caso deberá proceder a su aportación con la solicitud:

- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad y firmante de la solicitud, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación, por lo que no se tendrá en consideración la fecha de caducidad del documento.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de este certificado deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

3. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la obtención o consulta del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que en la solicitud de subvención no conste autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo caso deberá proceder a su aportación. En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

4. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud por medios no electrónicos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Requerimientos

1. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecido en el apartado décimo.

2. Los interesados quedan obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones referidas a este procedimiento que les dirija la Comunidad de Madrid, mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, las entidades solicitantes deberán estar de alta, previamente a la presentación de la solicitud, en el sistema de notificaciones disponible en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica:

sede.comunidad.madrid, o proceder a su alta en el mismo día de formular la solicitud de subvención.

La documentación requerida para la subsanación de la solicitud o demás fases del desarrollo de la acción subvencionada, deberá aportarse a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, identificando el número del expediente de la solicitud.

Duodécimo. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración*

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible en la misma.

2. Se establece como criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria:

a) El número total de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2024, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el **Anexo IV**:

4 puntos en municipios con más de 3.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

3 puntos en municipios con entre 2.001 y 3.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

2 puntos en municipios con entre 1.001 y 2.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

1 punto en municipios con entre 100 y 1.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

Cero puntos en municipios con menos de 100 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

b) El porcentaje de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2024, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el **Anexo IV**, con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2023:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.

2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

c) La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

3. Cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios, el número de demandantes de empleo y la población que se tomará como referencia será el correspondiente a la suma de todos los municipios que constituyan la mancomunidad.

4. Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro único de la Comunidad de Madrid.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimotercero. Resolución y notificación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de empleo. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General competente en materia de empleo, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación establecida en el artículo 17.7 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes

de la Subdirección General Programas de Apoyo al Empleo, que actuarán como vocales. Actuará como secretario un técnico de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la fecha de efectos de esta orden. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de resolución de la convocatoria se publicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General competente en materia de empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

4. Contra la orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. *Coste laboral de la actividad subvencionada*

En ningún caso, el alumno-trabajador percibirá un salario bruto inferior al salario mínimo interprofesional mensual, incluida la parte proporcional de dos gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo de trabajo.

La entidad beneficiaria abonará a las personas contratadas con cargo a la subvención el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin.

Decimoquinto. *Contenido mínimo de las acciones de orientación en los programas de Cualificación Profesional*

1. El desarrollo de las acciones de orientación se realizará de manera personalizada, atendiendo a las características personales y profesionales de cada destinatario. No obstante, el contenido mínimo del proceso de orientación que se tendrá que realizar con los destinatarios del Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional contendrá las siguientes acciones:

- a) Revisión inicial del Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil. Diseño de Itinerario o Plan personalizado de actuación, adecuado a su perfil: 2 sesiones individuales de 1 hora de duración, cada una.
- b) Acompañamiento en el desarrollo del plan personalizado de actuación. Al menos 1 sesión individual al mes. Cuando se detecten dificultades y necesidades personalizadas, se realizarán tantas acciones individuales de acompañamiento como se consideren necesarias, con la periodicidad y duración requeridas en cada supuesto.
- c) Información sobre mercado laboral; competencias requeridas para el desempeño de las ocupaciones objeto del programa y oferta formativa; ayudas y subvenciones a la contratación e inserción en la empresa; asesoramiento laboral y movilidad. Al menos 3 sesiones grupales de 2 horas de duración por sesión.
- d) Entrenamiento en el uso de medios, técnicas y herramientas de búsqueda de empleo. Al menos 6 horas de intervención grupal, organizadas en dos o tres sesiones, conforme mejor favorezca la compatibilidad entre trabajo y formación.
- e) Asesoramiento y ayuda técnica para el entrenamiento de habilidades de comunicación necesarias para la presentación, adaptación del currículum a la oferta de empleo, diseño de marca personal y superación de procesos selectivos. Al menos 8 horas en sesiones grupales sesiones grupales.
- f) Prospección e identificación de las necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo. Captación de, al menos, dos ofertas de empleo para cada uno de los destinatarios tutelados por el técnico de orientación. Se realizará un acompañamiento personalizado durante el proceso de búsqueda activa de empleo.

g) Información sobre la inserción laboral mediante la creación de empresa o empleo autónomo. Al menos, 4 sesiones grupales o individuales de 2 horas de duración por sesión. Una de las sesiones informará sobre la empresa cooperativa.

h) Adicionalmente y para los destinatarios que así lo demanden, “Asesoramiento para el autoempleo o el emprendimiento colectivo”. Acciones grupales o individuales. Se realizarán tantas acciones de asesoramiento como se consideren necesarias, con una periodicidad semanal.

Decimosexto. *Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención*

Hasta el plazo de cinco años posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la subvención (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoria suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes.

Decimoséptimo. *Devolución voluntaria de la subvención*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el código IBAN ES89 2100 2931 9113 0060 1864 de Caixabank o, en el caso en que se modifique con posterioridad, en el código que se le comunique, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” y con indicación de la causa del saldo y del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria total o parcial de la subvención, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoctavo. *Información de los participantes en los programas públicos de empleo-formación*

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a remitir la información de los participantes en los proyectos subvencionados, con la periodicidad y formato electrónico que se establezca por resolución de la Dirección General competente en materia de empleo. La publicación del formato se realizará en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Decimonoveno. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Vigésimo. Habilitación

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Vigesimoprimer. Efectos

Esta orden producirá efectos el día 13 de mayo de 2024.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021, BOCM nº 303, de 21 de diciembre de 2021)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.04.30 14:21

ANEXO I

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO				
FORMACIÓN PROFESIONAL				
OCUPACIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD asociado a la ocupación	COMPETENCIA PROFESIONAL EMERGENTE	MODULOS ASOCIADOS A LA COMPETENCIA PROFESIONAL EMERGENTE	HORAS FORMACIÓN PROFESIONAL
JARDINERO	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (250 HORAS) NIVEL 1	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS	Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COMPOSTAJE DE MATERIA ORGÁNICA (60 HORAS)	310
			Módulo 2 (100 HORAS): * Módulo MF0076_2: Gestión de residuos urbanos (100 HORAS) del Certificado Profesional (SEAG0108) Gestión de residuos urbanos e industriales NIVEL 2	350
PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS / BARRENDERO	SEAG0209 - LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (130 HORAS) NIVEL 1		Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COMPOSTAJE DE MATERIA ORGÁNICA (60 HORAS)	190
			Módulo 2 (100 HORAS): * Módulo MF0076_2: Gestión de residuos urbanos (100 HORAS) del Certificado Profesional (SEAG0108) Gestión de residuos urbanos e industriales NIVEL 2	230
JARDINERO	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (250 HORAS) NIVEL 1	JARDINERÍA SOSTENIBLE EN EL CONSUMO DE AGUA	Módulo único (180 HORAS): * AGAI04EXP - LA XEROJARDINERÍA: LA JARDINERÍA PARA CLIMAS SECOS (90 HORAS) * AGAI0007 - OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO EN JARDINES Y ZONAS VERDES (90 HORAS)	430
JARDINERO	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (250 HORAS) NIVEL 1	TRATAMIENTO ARBOREO	Módulo 1 (95 HORAS): * AGAU016PO - TÉCNICAS DE PODA (30 HORAS) * AGAR003PO - PODA DE ALTURA (30 HORAS) * AGAR0003 - ESPECIALISTA EN EL MANTENIMIENTO Y USO DE LA SIERRA MECÁNICA (35 HORAS)	345
			Módulo 2 (90 HORAS): * AGAU01EXP - ARBORICULTURA CREATIVA Y PAISAJISMO URBANO (90 HORAS)	340
TRABAJADOR CUALIFICADO EN CULTIVOS ECOLÓGICOS.	AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA (430 HORAS) NIVEL 2	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE ALIMENTOS Y HUERTOS URBANOS		430
OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ELES0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS (300 HORAS) NIVEL 1	SISTEMAS DE CONTROL Y AHORRO DE ENERGÍA EN EDIFICIOS		300
INSTALADOR – MANTENEDOR DOMÓTICO E INMÓTICO	ELEM0111 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS (360 HORAS) NIVEL 2			360

ALBAÑIL	EOCB0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION (360 HORAS) NIVEL 1	AISLAMIENTO TÉRMICO DE EDIFICIOS	Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCACIÓN DE SISTEMAS SATE DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR DE FACHADAS (60 HORAS)	420
			Módulo 2 (120 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCADOR DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR (120 HORAS)	480
			Módulo 3 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL INTERIOR (60 HORAS)	420
	EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS (280 HORAS) NIVEL 1		Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCACIÓN DE SISTEMAS SATE DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR DE FACHADAS (60 HORAS)	340
			Módulo 2 (120 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCADOR DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR (120 HORAS)	400
			Módulo 3 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL INTERIOR (60 HORAS)	340

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: ENERGÍAS RENOVABLES				
MONTADOR DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS (420 HORAS) NIVEL 2	INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICA	Módulo único: ELEE04 - PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (125 HORAS)	545
			Módulo único: ELEE04 - PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (125 HORAS)	545
			Módulo único: ELEE04 - PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (125 HORAS)	545
AYUDANTE DE MONTAJE - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EÓLICAS DE PEQUEÑA POTENCIA / SOLARES TÉRMICAS / SOLARES FOTOVOLTAICAS.	ENAE0111 - OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES (420 HORAS) NIVEL 1	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLE	Módulo único: ELEE04 - PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (125 HORAS)	545

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES			
ASISTENTE DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	SSCS0108 - ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS EN EL DOMICILIO (480 HORAS) NIVEL 2	APLICACIÓN DE LAS T.I.C. AL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES	Módulo único: SSCG20 - APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES (95 HORAS)
		ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD CRÓNICA	Módulo 1 (90 HORAS): SSCG03 - ATENCIÓN INTEGRADA EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES A LA PERSONA CON ENFERMEDAD CRÓNICA (90 HORAS)
			Módulo 2 (90 HORAS): SSCG15 - ATENCIÓN Y APOYO EN EL CUIDADO DE LA ETAPA FINAL DE LA VIDA EN DOMICILIOS E INSTITUCIONES (90 HORAS)
		PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA	Módulo 1 (35 HORAS): SSCS0001 - INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES USUARIAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL (35 HORAS)
			Módulo 2 (80 HORAS): SSCG21 - ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA LA PERSONA CUIDADORA PROFESIONAL (80 HORAS)
MONITOR DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	SSCB0209 - DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (150 HORAS) NIVEL 2	ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	Módulo único (85 HORAS): SSCB013PO - OCIO INCLUSIVO (35 HORAS) SSCB016PO - TIEMPO LIBRE Y DISCAPACIDAD CON MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (20 HORAS) SSCB006PO- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIOCULTURAL (30 HORAS)

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: DIGITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA			
OPERARIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (290 HORAS) NIVEL 1	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS	Módulo único (25 HORAS): IFCT0023 – CIBERSEGURIDAD (25 HORAS)
TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0309 - MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (470 HORAS) NIVEL 2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Módulo único (60 HORAS): IFCT0030 - INTRODUCCIÓN A LOS FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC. (60 HORAS)

ANEXO II
IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco

Fondo Pantón 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
Programa de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes	Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i>
Subvención: euros.	
Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	

ANEXO III

NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD

Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes:

NÚMERO MÍNIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	10
NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a Enero de 2024</i>	
Municipios de actuación con hasta 500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	10
Municipios de actuación con entre 501 y 1.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	20
Municipios de actuación con entre 1.001 y 1.500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	30
Municipios de actuación con entre 1.501 y 2.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	40
Municipios de actuación con entre 2.001 y 2.500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	50
Municipios de actuación con entre 2.501 y 3.000 demandantes de empleo no ocupados	60
En los municipios de actuación que superen la cifra 3.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	60 + 60 desempleados más por cada tramo de 3.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 300
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	20

ANEXO IV

Enero 2024						
Demandante de empleo						
Indicador de Desempleado						
No ocupados						
Edad			Edad			
Total			< 30			
Sexo			Sexo			
Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	
Total Comunidad de Madrid	376.944	155.796	221.148	56.339	27.943	28.396
Ajalvir	235	92	143	40	22	18
Alameda del Valle	12	6	6	5	3	2
Alcalá de Henares	13.056	5.350	7.706	2.070	1.051	1.019
Alcobendas	5.018	2.058	2.960	671	339	332
Alcorcón	9.464	3.779	5.685	1.411	704	707
Aldea del Fresno	255	117	138	31	14	17
Algete	974	397	577	133	74	59
Alpedrete	792	344	448	108	61	47
Ambite	49	18	31	6	2	4
Anchuelo	80	31	49	14	6	8
Aranjuez	4.323	1.658	2.665	654	306	348
Arganda del Rey	4.297	1.609	2.688	633	309	324
Arroyomolinos	1.550	511	1.039	241	111	130
Batrés	96	47	49	10	6	4
Becerril de la Sierra	393	160	233	50	22	28
Belmonte de Tajo	135	36	99	20	8	12
Berzosa del Lozoya	12	7	5	1	0	1
Boadilla del Monte	1.733	699	1.034	180	89	91
Braojos	4	3	1	0	0	0
Brea de Tajo	41	18	23	7	3	4
Brunete	532	222	310	69	40	29
Buitrago del Lozoya	105	43	62	14	6	8
Bustarviejo	186	85	101	19	11	8
Cabanillas de la Sierra	52	30	22	13	9	4
Cadalso de los Vidrios	312	131	181	50	25	25
Camarma de Esteruelas	521	201	320	81	41	40
Campo Real	456	153	303	60	28	32
Canencia	33	15	18	6	1	5
Carabaña	174	75	99	23	11	12
Casarrubuelos	228	76	152	41	15	26

Cenicientos	200	84	116	37	17	20
Cercedilla	466	204	262	70	32	38
Cervera de Buitrago	10	4	6	1	1	0
Chapinería	208	99	109	30	21	9
Chinchón	434	161	273	51	28	23
Ciempozuelos	1.764	727	1.037	341	168	173
Cobeña	286	117	169	29	17	12
Collado Mediano	478	220	258	68	33	35
Collado Villalba	4.270	1.807	2.463	627	321	306
Colmenar de Oreja	672	259	413	111	47	64
Colmenar del Arroyo	144	64	80	17	8	9
Colmenar Viejo	2.647	1.130	1.517	417	237	180
Colmenarejo	531	239	292	67	30	37
Corpa	53	21	32	7	3	4
Coslada	4.544	1.821	2.723	607	296	311
Cubas de la Sagra	303	106	197	37	21	16
Daganzo de Arriba	494	174	320	70	40	30
El Álamo	656	269	387	130	59	71
El Atazar	7	4	3	1	1	0
El Berrueco	56	26	30	10	5	5
El Boalo	507	198	309	67	31	36
El Escorial	951	405	546	118	62	56
El Molar	576	238	338	66	29	37
El Vellón	151	70	81	24	16	8
Estremera	101	46	55	11	7	4
Fresnedillas	151	73	78	19	9	10
Fresno de Torote	139	61	78	14	7	7
Fuenlabrada	13.086	4.902	8.184	2.179	1.115	1.064
Fuente el Saz de Jarama	420	181	239	60	37	23
Fuentidueña de Tajo	190	60	130	29	12	17
Galapagar	1.935	863	1.072	284	136	148
Garganta de los Montes	23	14	9	4	3	1
Gargantilla del Lozoya	29	13	16	3	1	2
Gascones	16	5	11	4	1	3
Getafe	10.928	4.295	6.633	1.752	905	847
Griñón	484	169	315	72	45	27
Guadalix de la Sierra	415	173	242	59	32	27
Guadarrama	880	395	485	129	72	57
Horcajo de la Sierra	12	6	6	2	2	0
Horcajuelo de la Sierra	4	1	3	0	0	0
Hoyo de Manzanares	387	171	216	46	25	21
Humanes de Madrid	1.429	506	923	255	119	136
La Acebeda	3	2	1	0	0	0

La Cabrera	191	89	102	29	11	18
La Hiruela	6	4	2	0	0	0
La Serna del Monte	7	4	3	2	1	1
Las Rozas de Madrid	3.187	1.306	1.881	315	159	156
Leganés	11.252	4.513	6.739	1.819	908	911
Loeches	540	186	354	77	33	44
Los Molinos	247	98	149	28	10	18
Los Santos de la Humosa	147	61	86	16	7	9
Lozoya	34	15	19	4	4	0
Lozoyuela	106	47	59	15	9	6
Madarcos	1	1	0	0	0	0
Madrid	179.545	77.367	102.178	26.691	12.941	13.750
Majadahonda	2.445	1.067	1.378	238	115	123
Manzanares el Real	467	214	253	57	30	27
Meco	868	337	531	135	77	58
Mejorada del Campo	1.597	660	937	242	120	122
Miraflores de la Sierra	482	210	272	59	31	28
Montejo de la Sierra	13	8	5	5	4	1
Moraleja de Enmedio	305	103	202	44	18	26
Moralzarzal	654	280	374	87	47	40
Morata de Tajuña	557	228	329	81	47	34
Móstoles	13.124	5.320	7.804	1.972	1.003	969
Navacerrada	160	74	86	19	8	11
Navalafuente	126	61	65	15	10	5
Navalagamella	212	105	107	30	19	11
Navalcarnero	1.950	769	1.181	316	162	154
Navarredonda	5	3	2	1	1	0
Navas del Rey	243	114	129	42	22	20
Nuevo Baztán	451	190	261	67	31	36
Olmeda de las Fuentes	20	10	10	0	0	0
Orusco	114	48	66	24	10	14
Paracuellos de Jarama	1.012	374	638	114	60	54
Parla	9.728	3.659	6.069	1.577	728	849
Patones	25	16	9	4	2	2
Pedrezuela	358	162	196	48	24	24
Pelayos de la Presa	274	120	154	43	20	23
Perales de Tajuña	284	95	189	42	17	25
Pezuela de las Torres	49	21	28	6	3	3
Pinilla del Valle	17	11	6	4	4	0
Pinto	3.276	1.132	2.144	488	227	261
Piñuécar	9	5	4	0	0	0
Pozuelo de Alarcón	2.630	1.165	1.465	293	154	139
Pozuelo del Rey	86	25	61	7	2	5

Prádena del Rincón	6	2	4	1	0	1
Puebla de la Sierra	4	4	0	0	0	0
Puentes Viejas	41	17	24	4	2	2
Quijorna	201	90	111	30	24	6
Rascafría	102	54	48	18	13	5
Redueña	11	6	5	1	0	1
Ribatejada	58	23	35	6	4	2
Rivas-Vaciamadrid	4.881	1.856	3.025	785	412	373
Robledillo de la Jara	12	7	5	2	1	1
Robledo de Chavela	322	140	182	57	30	27
Robregordo	6	3	3	0	0	0
Rozas de Puerto Real	51	31	20	11	7	4
San Agustín de Guadalix	604	269	335	63	39	24
San Fernando de Henares	2.419	925	1.494	402	211	191
San Lorenzo del Escorial	931	387	544	143	78	65
San Martín de la Vega	1.584	582	1.002	276	125	151
San Martín de Valdeiglesias	775	315	460	143	60	83
San Sebastián de los Reyes	4.133	1.664	2.469	530	279	251
Santa María de la Alameda	135	62	73	9	6	3
Santorcaz	70	37	33	19	12	7
Serranillos del Valle	224	72	152	33	11	22
Sevilla la Nueva	471	185	286	62	34	28
Somosierra	3	1	2	1	0	1
Soto del Real	434	212	222	61	36	25
Talamanca de Jarama	251	107	144	29	15	14
Tielmes	215	80	135	30	13	17
Titulcia	108	42	66	19	9	10
Torrejón de Ardoz	8.740	3.394	5.346	1.350	691	659
Torrejón de la Calzada	504	178	326	94	47	47
Torrejón de Velasco	253	84	169	47	25	22
Torrelaguna	294	138	156	44	24	20
Torrelodones	805	335	470	88	55	33
Torremocha de Jarama	62	26	36	17	7	10
Torres de la Alameda	510	217	293	96	53	43
Tres Cantos	1.815	717	1.098	209	108	101
Valdaracete	49	12	37	2	1	1
Valdeavero	103	44	59	17	9	8
Valdelaguna	75	29	46	11	7	4
Valdemanco	48	24	24	6	3	3
Valdemaqueda	77	27	50	9	1	8
Valdemorillo	749	339	410	95	50	45
Valdemoro	4.831	1.659	3.172	825	440	385
Valdeolmos	161	67	94	17	8	9

Valdepiélagos	34	15	19	5	2	3
Valdetorres de Jarama	319	129	190	53	26	27
Valdilecha	247	86	161	30	16	14
Valverde de Alcalá	31	14	17	6	2	4
Velilla de San Antonio	788	273	515	150	75	75
Venturada	102	44	58	10	3	7
Villa del Prado	458	226	232	88	49	39
Villaconejos	287	101	186	44	19	25
Villalbilla	655	244	411	102	53	49
Villamanrique de Tajo	71	24	47	6	2	4
Villamanta	202	84	118	41	18	23
Villamantilla	119	51	68	19	11	8
Villanueva de la Cañada	837	357	480	114	67	47
Villanueva de Perales	103	45	58	15	11	4
Villanueva del Pardillo	713	300	413	101	58	43
Villar del Olmo	128	56	72	19	10	9
Villarejo de Salvanés	590	191	399	84	44	40
Villaviciosa de Odón	986	381	605	120	65	55
Villavieja del Lozoya	19	12	7	5	5	0
Zarzalejo	165	69	96	23	10	13